

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gardillo Caños en nombre y representación de «Unión Explosivos Río Tinto, S.A.» contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 1983, y de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la propia Consejería de 5 de marzo de 1984, éste resolviendo en alzada, que denegaron a lo recurrente la autorización para el cambio de cuadrante en las plantas de superfosfatos y plato de granulada, los que debemos de anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente al citado cambio de cuadrante por el tiempo que resultó preciso por necesidades de la producción. Sin costos.

Sevilla, 23 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanuevo.

CORRECCION de errata a la Orden de 20 de septiembre de 1990, sobre delegación de competencias. (BOJA, núm. 85, de 11.10.90).

Advertido error en la Orden de referencia, publicado en BOJA núm. 85 de 11 de octubre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo de la Exposición de Motivos en las líneas 5, 6 y 7 se suprime, por existir duplicidad, el siguiente párrafo: «...», por lo que es claro subsisten, dada la subrogación en su ámbito de la nueva Consejería de Trabajo de la anterior Consejería de Fomento y Trabajo, ...».

Sevilla, 19 de octubre de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 5 de febrero de 1990, sobre ayudas a la financiación de la inversión en Centros Docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo Orden de 5 de febrero de 1990, sobre ayudas para la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados, establece que por la Dirección General de Planificación y Centros se realizará la correspondiente propuesta de resolución en la que se determine el importe de las ayudas concedidas y la relación de centros beneficiarios.

Dadas las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria, y conforme a los criterios contenidos en el opartado 8º de la citada Orden, examinadas las peticiones, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Conceder ayudas para la financiación de gasto de inversión a los Centros docentes concertados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo. Los Centros a los que se concede ayuda deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidas para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Orden.

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Planificación y Centros ordenará el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de la demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Tercero. Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el opartado noveno de la citada Orden de 5 de febrero de 1990, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se adaptarán las medidas oportunas para comunicar a los Centros afectados esta resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE CENTROS DOCENTES CONCERTADOS A LOS QUE SE CONCEDE AYUDA A LA FINANCIACION DE LA INVERSION, SEGUN IMPORTE Y CONCEPTO QUE SE INDICA.

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE	CONCEPTO
04005739	CIUDAD DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
04005764	AL-BAYYANA	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
04005955	PORTOGARRO	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11000319	LOS PINOS	ALBECIRAS	CADIZ	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11002912	ALBARITZA (S. ILLDEFONSO K.)	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11002778	SAN JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	3.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11004447	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	PUERTO REAL	CADIZ	1.300.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11004258	NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEZ	PUERTO DE SANTA MARÍA	CADIZ	350.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11700093	E. E. T. SAN JOSE	SAN FERNANDO	CADIZ	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002212	ACADEMIA ESPINAR	CORDOBA	CORDOBA	900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002182	CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002336	FERROVIARIO	CORDOBA	CORDOBA	3.250.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002731	SENECA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002959	ZALAMA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14007416	RANON Y CAJAL	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14003101	LOPE DE VEGA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002303	MARIA IMMACULADA	CORDOBA	CORDOBA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14001877	BREGUERIAS	FERMAN VUREZ	CORDOBA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18003089	COMPANIA DE MARIA	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18004316	SANTA CRISTINA	GRANADA	GRANADA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18003481	SANTA MICHAEL	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18009146	SANTIAGO BARDON Y CAJAL	GRANADA	GRANADA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18009882	PABLO NERJON	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18004811	NUESTRA SRA. DE LA ESPERANZA	GUADIZ	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18001126	ARCO IRIS	MOTRIL	GRANADA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21001661	CARDENAL SPINOLA	HUELVA	HUELVA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21001740	JUAN LUIS VIVES	HUELVA	HUELVA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21001521	LA HISPANIDAD	HUELVA	HUELVA	1.700.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21003153	SAN JOSE DE CALASANZ	HUELVA	HUELVA	4.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21003906	SANTA MARIA DE GRACIA	HUELVA	HUELVA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
23004771	ANDRES DE VANDERLINDA	JAEEN	JAEEN	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
23001059	CIUDAD DE LINARES	LINARES	JAEEN	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
23002619	SAN JONAN	LINARES	JAEEN	4.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29002289	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	COIN	MALAGA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29005709	NUESTRA SEÑORA DE MONSERRAT	MALAGA	MALAGA	2.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29005898	PLATERO	MALAGA	MALAGA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29004444	SIURUT	MALAGA	MALAGA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE	CONCEPTO
29004110	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	MALAGA	MALAGA	4.700.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29005649	SANTA ROSA DE LINA	MALAGA	MALAGA	4.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29011242	CEPER	MALAGA	MALAGA	1.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29002190	ASFANDEN	S. PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA	3.800.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41010514	ANTONIO GALA	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002120	GINER DE LOS RIOS	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002168	MARIA TAMBRANO	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002442	BARDON CARABE	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005828	SAN ALBERTO MAGNO	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002171	LAS MARISMAS	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002144	ANTONIO MACHADO	SEVILLA	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41001589	ABOLIDA	SEVILLA	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005014	CALDERON DE LA BARCA	SEVILLA	SEVILLA	1.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005300	ESCUELAS FRANCESAS	SEVILLA	SEVILLA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41001619	HISPALIS	SEVILLA	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005321	ITALICA	SEVILLA	SEVILLA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41010289	LOPE DE VEGA	SEVILLA	SEVILLA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005051	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	SEVILLA	SEVILLA	2.800.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41006316	PONTIFFICE PABLO VI	SEVILLA	SEVILLA	2.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005956	SAN BERNARDO	SEVILLA	SEVILLA	240.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005373	SAN DIEGO	SEVILLA	SEVILLA	260.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002107	AL-ANDALUS	TOMARES	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.

ORDEN de 22 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1052 y 1053/85, interpuesto por don Carlos Sánchez-Barbudo Santisteban.

En el recurso nº 1052 y 1053/85 interpuesto por D. Carlos Sánchez-Barbudo Santisteban, se ha dictado sentencia con fecha 1.9.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 25 de no-

viembre de 1987 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, y con revocación de la Sentencia apelada, debemos declarar, y declaramos que las resoluciones presuntas de la Consejería de Educación de la expresada Junta por las que tácitamente se desestiman, en virtud del silencio administrativo, las peticiones deducidas por Don Carlos Sánchez-Barbuda Santisteban (denuncia la mara el 13 de julio de 1984) en relación con el suministro de libros para la constitución de Bibliotecas en Institutos de Formación Profesional y Centros de Bachillerato e Andalucía, son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 3259/87, interpuesto por don Fernando Díaz Venteo.

En el recurso nº 3259/87 interpuesto por D. Fernando Díaz Venteo, se ha dictado sentencia con fecha 19.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Fernando Díaz Venteo, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3781/87, interpuesto por don Felicísimo Varillos Varillas.

En el recurso nº 3781/87 interpuesto por D. Felicísimo Varillos Varillas, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Felicísimo Varillos Varillas, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 102/88, interpuesto por doña M^a Victoria Cruz del Pozo.

En el recurso nº 102/88 interpuesto por D^a M^a Victoria Cruz del Pozo, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a la retribución denominado en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen los nuevos retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 329/88, interpuesto por don Antonio Povedano Marrugat.

En el recurso nº 329/88 interpuesto por D. Antonio Povedano Marrugat, se ha dictado sentencia con fecha 22.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Antonio Povedano Marrugat, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominado en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se publica la adjudicación de becos y oyudos de Formación e Investigación en materia de patrimonio histórico.